

Gobierno de Baja California Sur

Notas de Disciplina Financiera

Del 1 de enero al 31 de marzo de 2024

1. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo

Se informará:

a) Acciones para recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible.

Fundamento Artículo 6 y 19 LDF

Respuesta del Ente.

Al cierre del mes de marzo de 2024, el Gobierno de Baja California Sur presenta un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles **Sostenible**, por lo que no es aplicable lo tipificado en el tercer párrafo del Artículo 6 de la LDF.

Artículo 6.- El Gasto total propuesto por el **Ejecutivo de la Entidad Federativa** en el proyecto de Presupuesto de Egresos, aquél que apruebe la Legislatura local y el que se ejerza en el año fiscal, deberá contribuir a un Balance presupuestario sostenible.

Las Entidades Federativas deberán generar Balances presupuestarios sostenibles. Se cumple con esta premisa, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley.

Debido a razones excepcionales, las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos podrán prever un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo. En estos casos, el Ejecutivo de la Entidad Federativa, deberá **dar cuenta a la Legislatura local** de los siguientes aspectos:

I. Las razones excepcionales que justifican el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, conforme a lo dispuesto en el siguiente artículo;

II. Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y

III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.

El Ejecutivo de la Entidad Federativa, a través de la secretaría de finanzas o su equivalente, reportará en **informes trimestrales y en la Cuenta Pública** que entregue a la Legislatura local y a través de su página oficial de Internet, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles.

En caso de que la Legislatura local modifique la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de tal manera que genere un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, deberá motivar su decisión sujetándose a las fracciones I y II de este artículo. A partir de la aprobación del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo a que se refiere este párrafo, el Ejecutivo de la Entidad Federativa deberá dar cumplimiento a lo previsto en la fracción III y el párrafo anterior de este artículo.

Gobierno de Baja California Sur

Notas de Disciplina Financiera

Del 1 de enero al 31 de marzo de 2024

Datos del balance presupuestario de recursos disponibles al cierre del mes de marzo de 2024.

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	23,834,533,941.00	6,683,359,536.23	6,683,359,536.23
A1. Ingresos de Libre Disposición	12,235,761,742.00	3,310,401,747.54	3,310,401,747.54
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	11,661,345,978.00	3,372,957,788.69	3,372,957,788.69
A3. Financiamiento Neto	-62,573,779.00	0.00	0.00
B. Egresos Presupuestarios1 (B = B1+B2)	23,834,533,941.00	5,615,020,771.48	5,037,681,791.81
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	12,173,187,963.00	2,968,607,923.10	2,448,228,131.07
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	11,661,345,978.00	2,646,412,848.38	2,589,453,660.74
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)		2,968,607,923.10	2,448,228,131.07
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo		2,968,607,923.10	2,448,228,131.07
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo		0.00	0.00
I. Balance Presupuestario (I = A - B + C)	0.00	4,036,946,687.85	4,093,905,875.49
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)	62,573,779.00	4,036,946,687.85	4,093,905,875.49
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C)	62,573,779.00	1,068,338,764.75	1,645,677,744.42

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición	12,235,761,742.00	3,310,401,747.54	3,310,401,747.54
A3.1. Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 - G1)	-62,573,779.00	0.00	0.00
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	62,573,779.00	0.00	0.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	12,173,187,963.00	2,968,607,923.10	2,448,228,131.07
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo		2,968,607,923.10	2,448,228,131.07
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 - B1 + C1)	0.00	3,310,401,747.54	3,310,401,747.54
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V - A3.1)	62,573,779.00	3,310,401,747.54	3,310,401,747.54

2. Aumento o creación de nuevo Gasto

Se informará:

- Fuente de Ingresos del aumento o creación del Gasto no Etiquetado.
- Fuente de Ingresos del aumento o creación del Gasto Etiquetado.

Fundamento Artículo 8 y 21 LDF

Respuesta del Ente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la LDF, se presentan las ampliaciones y reducciones presupuestales al cierre del mes de marzo de 2024, distinguiendo el Gasto Etiquetado y el Gasto no Etiquetado

Artículo 8.- Toda propuesta de **aumento o creación** de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la **cuenta pública y en los informes** que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la **fuentes de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.**

Gobierno de Baja California Sur

Notas de Disciplina Financiera

Del 1 de enero al 31 de marzo de 2024

Gobierno de Baja California Sur Informe de ampliaciones y reducciones presupuestales Del 01 de enero al 31 de marzo de 2024			
Clasificador	ampliaciones	reducciones	Total egreso modificado c=(a-b)
Gasto No Etiquetado	291,476,793	108,401,849	183,074,944
1000 Servicios Personales	0	0	0
2000 Materiales y Suministros	21,208,379	0	21,208,379
3000 Servicios Generales	7,011,529	0	7,011,529
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	108,401,849	-108,401,849
5000 Bienes Muebles, Inmuebles E Intangibles	39,231,267	0	39,231,267
6000 Inversión Pública	199,797,842	0	199,797,842
7000 Inv. Financieras y Otras Provisiones	5,000,000	0	5,000,000
8000 Participaciones y Aportaciones	19,227,776	0	19,227,776
9000 Deuda Pública	0	0	0
Gasto Etiquetado	1,578,953,645	100,886,858	1,478,066,787
1000 Servicios Personales	0	0	0
2000 Materiales y Suministros	0	0	0
3000 Servicios Generales	0	0	0
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	100,886,858	-100,886,858
5000 Bienes Muebles, Inmuebles E Intangibles	0	0	0
6000 Inversión Pública	829,691,712	0	829,691,712
8000 Participaciones y Aportaciones	749,261,933	0	749,261,933
Total	1,870,430,438	209,288,707	1,661,141,731

Hipervínculo: <https://finanzas.bcs.gob.mx/ley-de-disciplina-financiera-trimestral/>

3. Pasivo Circulante al Cierre del Ejercicio

Se procederá a realizar pagos con base al presupuesto efectivamente devengado y registrado en Cuentas por Pagar.

Fundamento Artículo 13 VII y 21 LDF

Respuesta del Ente.

Con fundamento en el artículo 13 fracción VII de la LDF; al cierre del mes de marzo de 2024 se presenta informe detallado que revela por clasificador, el presupuesto efectivamente devengado que da origen al registro de Cuentas por Pagar.

Artículo 13.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

VIII. Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio. En el caso de las Transferencias federales etiquetadas se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de esta Ley.

Gobierno de Baja California Sur

Notas de Disciplina Financiera

Del 1 de enero al 31 de marzo de 2024

Gobierno de Baja California Sur			
Informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del mes de marzo de 2024			
Clasificador	Devengado (a)	Pagado (b)	Cuentas por pagar c=(a-b)
Gasto No Etiquetado	2,968,607,923	2,448,228,132	520,379,791
1000 Servicios Personales	432,211,385	429,352,888	2,858,497
2000 Materiales y Suministros	31,896,624	20,030,954	11,865,670
3000 Servicios Generales	55,523,504	42,181,788	13,341,716
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,455,218,953	1,039,928,023	415,290,930
5000 Bienes Muebles, Inmuebles E Intangibles	18,975,980	6,614,953	12,361,027
6000 Inversión Pública	126,876,064	98,125,325	28,750,739
7000 Inv. Financieras y Otras Provisiones	5,000,000	5,000,000	0
8000 Participaciones y Aportaciones	784,712,658	784,607,158	105,500
9000 Deuda Pública	58,192,755	22,387,043	35,805,712
Gasto Etiquetado	2,646,412,849	2,589,453,661	56,959,188
1000 Servicios Personales	0	0	0
2000 Materiales y Suministros	0	0	0
3000 Servicios Generales	0	0	0
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	418,634	418,634	0
5000 Bienes Muebles, Inmuebles E Intangibles	0	0	0
6000 Inversión Pública	44,786,457	16,079,326	28,707,131
8000 Participaciones y Aportaciones	2,601,207,758	2,572,955,701	28,252,057
Total	5,615,020,772	5,037,681,793	577,338,979

4. Deuda Pública y Obligaciones

Se revelará:

a) La información detallada de cada Financiamiento u Obligación contraída en los términos del Título Tercero Capítulo Uno de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.

Fundamento Artículo 25 LDF

Artículo 25.- Los Entes Públicos estarán obligados a contratar los Financiamientos y Obligaciones a su cargo bajo las mejores condiciones de mercado.

Una vez celebrados los instrumentos jurídicos relativos, a más tardar 10 días posteriores a la inscripción en el Registro Público Único, el Ente Público deberá publicar en su página oficial de Internet dichos instrumentos. Asimismo, el Ente Público presentará en los informes trimestrales a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública la información detallada de cada Financiamiento u Obligación contraída en los términos de este Capítulo, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.

Respuesta del Ente.

Por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2024, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, no contrato Financiamientos u obligaciones destinadas a Inversiones públicas productivas y a Refinanciamiento o Reestructura, por lo cual no se dispone de información que asentar de conformidad con lo tipificado en el artículo 25 de la LDF.

Gobierno de Baja California Sur

Notas de Disciplina Financiera

Del 1 de enero al 31 de marzo de 2024

5. Obligaciones a Corto Plazo

Se revelará:

a) La información detallada de las Obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del Título Tercero Capítulo Uno de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, incluyendo por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado, así mismo se deberá incluir la tasa efectiva.

Fundamento Artículo 31 LDF

Artículo 31.- Los recursos derivados de las Obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Las Entidades Federativas y los Municipios presentarán en los **informes** periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva **cuenta pública** la información detallada de las Obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del presente Capítulo, incluyendo por lo **menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado**. Adicionalmente, deberá incluir la **tasa efectiva de las Obligaciones a corto plazo a que hace referencia el artículo 26, fracción IV, calculada conforme a la metodología que para tal efecto emita la Secretaría.**

Respuesta del Ente.

Por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2024, el ente no contrato obligaciones a corto plazo; no obstante, se dispone asentar en las presentes notas de Disciplina Financiera la deuda vigente a corto plazo:

Tipo de crédito	Acreedor	Monto	Monto vigente al 31 de marzo de 2024	Tasa	Plazo	Comisiones	Fecha de suscripción
Quirografario	HSBC México	150,000,000.00	75,000,000.00	TIEE (28 DIAS) +0.13%	180 días	Sin comisiones	05-dic-23

6. Evaluación de Cumplimiento

Se revelará:

a) La información relativa al cumplimiento de los convenios de Deuda Garantizada.

Fundamento Artículo 40 LDF

Artículo 40.- La **Secretaría** realizará periódicamente la evaluación del cumplimiento de las obligaciones específicas de responsabilidad hacendaria a cargo de los Estados; a su vez, los Estados realizarán dicha evaluación de las obligaciones a cargo de los **Municipios**, en términos de lo establecido en los propios convenios. Para ello, los **Estados y Municipios** enviarán trimestralmente a la Secretaría y al Estado, respectivamente, la información que se especifique en el convenio correspondiente para efectos de la evaluación periódica de cumplimiento. En todo caso, el Estado, a través de la secretaría de finanzas o su equivalente, deberá remitir la evaluación correspondiente de cada Municipio a la Secretaría.

Los Estados y Municipios serán plenamente responsables de la validez y exactitud de la documentación e información que respectivamente entreguen para realizar la evaluación del cumplimiento referida en el párrafo anterior.

La Secretaría y los Estados deberán publicar, a través de su respectiva página oficial de Internet, el resultado de las evaluaciones que realicen en términos de este artículo. Adicionalmente, los Estados y Municipios deberán incluir en un apartado de su respectiva **cuenta pública** y en los **informes** que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la información relativa al cumplimiento de los convenios.

Gobierno de Baja California Sur

Notas de Disciplina Financiera

Del 1 de enero al 31 de marzo de 2024

Respuesta del Ente.

Para efecto de lo tipificado en el artículo 40 de La Ley de Disciplina Financiera, se informa que, el Gobierno de Baja California sur, no está adherido a convenios de deuda estatal garantizada, toda vez que su deuda es sostenible, no dándose el supuesto que establece dicho precepto legal.